Para despachos de oficio, y otros mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

el Mayor, a S.P. fr.e tarezilla el menor en dia, ambos Re
ziños y naturales de esta C.d, Personas benemeritas para di
cho en yleo, y en quienes concurren las partes y Cali
dades, que para ello se requieren ——
y de Ora conformidad parezer, y sentir dhos.s eleciones
se ha lidezion y nombraron, de nuebo por este Unico de
esta C.d, Hl. del ayuntam.to y millones della, a el presente
escr.no Dias es como Corualan, que lo hes de Jh.; con con
dizion que a de dar dentro de tres mes.s, fianzas abo
nadas, para la seguridad de dho oficio, y es cubania
Lin la mi mas forma, Sus mercedes se ha le dezion y nom
braron de nuebo, por Ministro ordinario de esta C.d, y Ca
ballero de Diezmos, a Juan Ramon, Vez.o de esta C.d, y en
la forma referida Sus mercedes, acabaron de hazer
esta eleccion, y mandaron, que el Sr. Gaziel m.s de este
Ayllo, cite y llame a este ayuntam.to a todos los nue
bam.te eleciones, de dhos oficios de Alcaldes y Regi
dores, y de mas en ella expresados y en de
fecto de no venir, dentro de media hora, el pre
sente escr.no, pase, a las Casas de morada de los nom
brados que se escusaron, y les notifique, con parezcan
dentro de un quarto de hora, a Reunir y Juzar, dhos.s
Sus oficios, para que asi no nombrados, y pena de dos
zientos Ducados de Vellon, aplicados conforme a dro;
en que Sus mercedes desde luego, les dan por Condena
dos; no Conparezientos dentro de dho termino, y abien
do Conparezido, se les aga notorio, de los nombrados,